

RESOLUCION N° 097/19
CRESPO (E.R.) 14 de Febrero de 2019

VISTO:

El Convenio Celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores SPREAFICO Mauro Nahuel y ALBEIRA Eloísa Daiana, y

CONSIDERANDO:

Que SPREAFICO Mauro Nahuel y ALBEIRA Eloísa Daiana son adjudicatarios del lote social identificado como Manzana N° 672, Parcela N° 12, Registro Municipal N° 15.503, con domicilio parcelario en calle Alfonsina Storni N° 544.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo y los Señores SPREAFICO Mauro Nahuel D.N.I. 33.940.474 y ALBEIRA Eloísa Daiana D.N.I. 34.038.802, por el cual se otorga un lote social identificado como Manzana N° 672, Parcela N° 12, Registro Municipal N° 15.503, con domicilio parcelario en calle Alfonsina Storni N° 544.

Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. SPREAFICO Mauro Nahuel D.N.I. 33.940.474 y ALBEIRA Eloísa Daiana D.N.I. 34.038.802.

Art.3º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.